DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben reformas a las fracciones LXIII, LXIV y LXXII del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Expediente 280/2022. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de la Iniciativa presentada por la entonces Regidora Cindy Blanco Ochoa, así como el Regidor José Miguel Santos Zepeda, mediante la cual proponen la reforma de la fracción LXXII del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, Promoción Cultural y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 280/2022.

La Iniciativa fue presentada bajo la siguiente exposición de motivos:

"…

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. *La Organización Mundial de Turismo, en 2014 publicó el "Manual sobre Turismo Accesible para Todos: Principios, herramientas y buenas practicas. Modulo I: Turismo Accesible – definición y contexto". En donde puntualiza que el turismo inclusivo*[1] *no se*

[1] *"[...] el término Turismo Accesible tiene varios sinónimos en diferentes países, sin haberse acordado uno común. Así se denomina entre otros: Turismo inclusivo, Turismo adaptado, Turismo para Todos, Turismo sin barreras (Barrier Free Tourism, BFT, en sus siglas en inglés), Turismo de fácil acceso (Easy access tourism), Turismo Universal." (OMT, 2014, p. 17).*

limita a la eliminación de barreras físicas, sensoriales o de la comunicación, si no que tiene por finalidad lograr que los entornos, productos y servicios turísticos, puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por cualquier persona con o sin discapacidad.

II. *Según Taleb Rifai, Secretario General de Turismo (2010-2018):*

> *"La accesibilidad es un elemento crucial de toda política de turismo responsable y sostenible. Es una cuestión de derechos humanos y es también una extraordinaria oportunidad de negocio. Por encima de todo, debemos darnos cuenta de que el Turismo Accesible no solo es bueno para las personas con discapacidad o con necesidades especiales, es bueno para todos."*[2]

III. *Asimismo, promover un turismo incluyente, y garantizar acceso igualitario a servicios turísticos para todas las personas, incide directamente en el cumplimiento de la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por esa razón, la OMT creó la plataforma "Tourism for SDGs".* [3]

IV. *Siguiendo esta tendencia, en marzo de 2021, el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Turismo y la Subsecretaría de Derechos Humanos publicaron el "Manual de recomendaciones para la atención de Personas con Discapacidad", con el objetivo que instituciones públicas y privadas, y prestadores de servicios turísticos establezcan lineamientos y protocolos de atención digna y adecuada para personas que viven con alguna discapacidad. Este documento, es el primero de turismo incluyente en nuestro estado.*

V. *Por otro lado, en 2021 se lanzó la ISO-21902:2021 denominada "Turismo y servicios relacionados — Turismo accesible para todos — Requisitos y recomendaciones" la cual busca "establecer requisitos y proporciona pautas para un "turismo accesible para todos" con el objetivo de garantizar el acceso y disfrute igualitario del turismo por parte de la más amplia gama de personas de todas las edades y capacidades."*[4]

VI. *El "turismo accesible" -en el presente denominado- "turismo incluyente" es una de las dimensiones del "turismo para todas las personas" el cual, además de la accesibilidad*

---

[2] *OMT, (2014). Manual sobre Turismo Accesible para Todos: Principios, Herramientas y Buenas Prácticas. Organización Mundial de Turismo. Recuperado el 10 de octubre de 2022 en: https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284416486*
3 Véase más en: https://tourism4sdgs.org/
4 Véase más en: https://www.iso.org/standard/72126.html

universal busca reconocer otras expresiones e identidades como orientación sexual, nacionalidad, creencias religiosas, edad, pertenencia a grupos étnicos, lenguas, etc.

De acuerdo a lo antes señalado e indicado, los que suscribimos, CC. Cindy Blanco Ochoa y José Miguel Santo Zepeda, en carácter de Regidores Titulares y como integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con fundamento en el arábigo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, propongo la reforma del arábigo 49 fracción LXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, correspondiente al ordenamiento antes citado, por lo cual me permito proponer a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la propuesta de reforma del citado ordenamiento en los siguiente términos:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Texto Vigente:	***Propuesta:***
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO	***REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO***
(...)	***(...)***
CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	***CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD***
(...)	***(...)***
Artículo 49. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:	***Artículo 49.*** *Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:*
(...)	*(...)*
LXXII. Crear y mantener áreas con las	***LXXII. Crear y mantener acciones***

condiciones adecuadas para que personas con discapacidad, adultos mayores y otros que tengan dificultades de accesibilidad, puedan gozar del descanso y recreación mediante la actividad turística. *(...)*	***tendientes a promover el turismo incluyente, con personas turistas, las y los prestadores de servicios turísticos, así como los servicios turísticos municipales, en consideración con las necesidades diferenciadas de:*** ***a. Personas con cualquier tipo de discapacidad*** ***b. Personas adultas mayores*** ***c. Personas lactantes*** ***d. Personas pertenecientes a pueblos originarios*** ***e. Personas pertenecientes a grupo prioritarios*** ***f. Niñas, niños y adolescentes*** ***g. Cualquier otra que la Coordinación considere pertinente*** *(...)*

Por lo anterior expuesto, en consideración con el arábigo 115 fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigos 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y arábigos 41 fracción II, 42 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. *Que se tenga por presentado el presente proyecto de iniciativa, mismo que tiene por objeto la reforma del arábigo 49 fracción LXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.*

SEGUNDO. *Que se me provea de conformidad, que la presente iniciativa sea considerada en la sesión del Ayuntamiento subsecuente a la presentación del presente proyecto, que se dictamine y*

sea turnada a las comisiones colegiadas y permanentes de: Reglamentos y Puntos Constitucionales, y Desarrollo Social y Humano.

TERCERO. *Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución de las presentes peticiones…"*

2. Expediente 51/2023. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 veintiocho de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de la Iniciativa presentada por los Regidores Ximena Buenfil Bermejo y José Miguel Santos Zepeda, mediante la cual proponen la modificación de las fracciones LXIII y LXIV del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; asunto que fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 51/2023.

La Iniciativa fue presentada bajo la siguiente exposición de motivos:

"…

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El turismo, siendo un fenómeno social, cultural y económico con relación a los movimientos de las personas a lugares que se encuentren fuera de lugar de residencia, que de forma natural se realizan por motivos de ocio. De esta manera, se puede establecer que el turismo es una combinación de actividades, servicios e industrias que suministran una experiencia de viaje como transporte, alojamiento, establecimientos para comer y beber, tiendas, espectáculos y otras instalaciones para actividades diversas fuera de casa.

Por otro lado, turista y turismo son dos conceptos estrechamente relacionados. La Ley Federal de Turismo define al turista como "la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley". La misma ley señala que servicios turísticos son los que se prestan a través de hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje; agencias, subagencias y operadoras de viajes; guías de turistas; restaurantes, cafés, bares y centros nocturnos que se encuentren ubicados en los establecimientos de hospedaje, así como en aeropuertos, terminales

de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas; y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

¿Por qué el turismo?5 Durante décadas, el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el mundo. El turismo mundial guarda una estrecha relación con el desarrollo y se inscriben en él un número creciente de nuevos destinos. Esta dinámica ha convertido al turismo en un motor clave del progreso socioeconómico.

La contribución del turismo al bienestar económico depende de la calidad y de las rentas que el turismo ofrezca. La OMT ayuda a los destinos a posicionarse, de forma sostenible, en unos mercados nacionales e internacionales cada vez más complejos. Como organismo de las Naciones Unidas dedicado al turismo, la OMT insiste en que los países en desarrollo pueden beneficiarse especialmente del turismo sostenible y actúa para que así sea.6

Si bien es cierto, el tema turístico forma parte de ese motor socioeconómico de un lugar, la referencias en crecimiento deben atender un impacto de relevancia, ya que de alguna manera forman parte de puntos de referencia para visitar y conocer. De esta manera, a nivel Estado, en Jalisco se generó una derrama económica de 73 mil 691 millones de pesos, lo que representa un incremento del 8% en comparación con el 2019. La afluencia turística en Jalisco fue de 30.5 millones de personas en los principales destinos turísticos del Estado, 6% superior de la presentada en el año 2019.7

La Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco (Secturjal) dio a conocer el impacto del sector turístico en el crecimiento y desarrollo económico del Estado durante el año 2022, pues tan sólo de enero a diciembre, Jalisco registró una derrama de 73 mil 691 millones pesos (mdp); lo que representa un incremento del 8% en comparación con el 2019; con una afluencia de 30.5 millones de personas, y una ocupación hotelera promedio del 54%, en los principales destinos turísticos del Estado: Costalegre, Zona Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Ribera de Chapala y los Pueblos Mágicos.

---

[5] *UNWTO. (Febrero 25 del 2023). Organización Mundial del Turismo. Organismo Especializado de las Naciones Unidas. https://www.unwto.org/es/turismo*
[6] *Véase más en:https://www.unwto.org/es/turismo*
[7] *Secturjal. (Febrero 15 del 2023). Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco. https://secturjal.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/600*

Por este motivo, el municipio de Guadalajara consideró de importancia implementar una iniciativa con el objeto de promover esa calidad en el servicio turístico, certificando todo servicio en el ámbito turístico en la ciudad, con esto, trata de conseguir estrategias en la atención brindada a todo visitante, determinar que el turista no solo regrese, sino que se considere un factor multiplicador que ayuda a divulgar y a su vez multiplicar la llegada de más turistas locales y extranjeros a la propia ciudad, con ello, crean el "Distintivo C" en el año 2012, el cual capacita a las empresas en atención al turista a través de cursos para el personal interesado, enfocado en mejorar las prácticas y ofrecer servicios de calidad en el tema turístico, concretamente con vocación en "Calidad en el Servicio", "Cultura de la Discapacidad", "Cultura Turística", "Manejo Higiénico en Preparación de Bebidas y Alimentos", y "Comunicación Asertiva y Liderazgo".

El alcance que ha tenido la implementación del "Distintivo C" es significativo, con 198 distintivos entregados, representando a 6 mil 238 personas capacitadas, de empresas e instituciones como la "Asociación de Mujeres de Tequila", "Cámara de Comercio", "Acuario Michin", direcciones de Turismo de municipios como Jamay y Zapotlanejo, empresas en el ramo hotelero y producción de artesanías de barro, entre otros. Con esto, se ha observado que el éxito del distintivo ha sido foco de atención e interés para distintas entidades fuera de la AMG siendo implementado en los municipios de Zapotlán el Grande en Ciudad Guzmán y Lagos de Moreno.

La promoción turística, siendo uno de los objetivos del municipio de Zapopan, propone la creación de un distintivo o sello denominado "Distintivo I", que garantice el servicio turístico de calidad con enfoque de inclusión. En el mes de agosto del año 2022, se tiene un registro aproximado de 27 mil 238 empleos relacionados a la prestación de servicios turísticos en la Ciudad de las Niñas y los Niños, posicionando a Zapopan en segundo lugar a nivel estatal como promotor de empleos por actividad de esta índole.

El turismo inclusivo propone ofrecer un trato de calidad de manera sencilla, segura y natural a todo aquel que reciba una prestación de servicio por parte del sector turístico. En búsqueda del beneficio tanto del cliente como de las empresas, se promueve el turismo accesible y la no discriminación en la prestación del servicio.

Se entiende como discriminación a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia qué, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, restringir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades en condiciones de

igualdad, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad sexo genérica, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lactancia materna, la lengua, el idioma, las ideas políticas, la pertenencia a algún grupo, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana. También se entenderá como discriminación el ejercicio o la incitación al racismo, la homofobia, transfobia, la misoginia, el antisemitismo, la xenofobia, así como otras formas conexas de intolerancia.

Por este motivo, el municipio de Zapopan introduce la acción estratégica denominada "Distintivo I", perteneciendo al objetivo estratégico en materia de inversión y turismo en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, con el objeto de mejorar de manera estratégica la oferta turística y la prestación del servicio turístico hacia poblaciones pertenecientes a grupos y/o pueblos originarios, con discapacidades en todas sus formas y de diversidad sexual. La iniciativa de acción estratégica en la materia surge a partir de la problemática de discriminación indirecta o falta de conocimiento, que ocurre por parte de los prestadores de servicios turísticos cuando la reglamentación o la practica son aparentemente neutrales, pero en la práctica, las acciones y el discurso son de exclusión y/o segregación social. Situación en la que se ven afectados los grupos de atención que consumen y visitan las empresas, negocios, locales o instituciones del municipio de Zapopan. Los cuales, al recibir tratos de distinción e incluso agresión, deciden no volver al establecimiento o lugar que les causó afectación. Visto de manera sustancial, la falta de sensibilización orientada al trato, o en su caso, el mal trato repercute directamente en el flujo turístico en el Municipio.

El "Distintivo I" se enfoca específicamente al trato digno que se espera recibir por parte del personal de empresas o instituciones hacia sus gastadores. Por lo tanto, el distintivo a través de la Dirección de Turismo y Centro Histórico del municipio de Zapopan, tiene como finalidad capacitar a su personal en el tema de igualdad de trato y oportunidades; entendido como el derecho de toda persona, grupo o entidad colectiva, a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos, libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades disponibles, tal cual como lo marca la norma. La población a la que se dirige la estrategia es;

I. Con discapacidad;

II. De diversidad sexual;

III. Sensibilidad y atención a los pueblos originarios;

Implementar el "Distintivo I" representa una gran oportunidad de cambio social hacia las comunidades LGBTTTIQA+, de discapacidad generalizada y a las y los pertenecientes a pueblos originarios, además de generar derrama económica debido al flujo turístico, son oportunidades de desarrollo y crecimiento, así como la disminución de la brecha social, todo con un impacto total en el propio municipio de Zapopan, que de esta manera la diversificación de la oferta turística, es una inclinación al fortalecimiento en la competitividad de los destinos y regiones del propio Municipio.

Por otro lado, y en contexto a lo ya mencionado, los municipios de Guadalajara, Zapopan, entre otros; donde será sede de "Los Gay Games 2023", tendrá un impacto atrayendo a más 8 mil atletas con más de 16 mil acompañantes, lo que dejará una importante derrama económica para toda el Área Metropolitana de Guadalajara, estimando alrededor de 600 millones de pesos. Esto sin duda, nos da una proyección desde lo que es el Estado de Jalisco hasta las entidades municipales, pudiendo demostrar que nuestros destinos turísticos están a la altura de eventos con esta talla siendo de nivel internacional. Así mismo, demostrar la gran oferta cultural, artística y social a diversos eventos que a lo largo del año dan visibilidad y fomentan los espacios para la reflexión y la construcción de una cultura de inclusión, igualdad y no discriminación.

Es por ello, que se expone la creación del "Distintivo I", viendo a la inclusión como un tema clave para el turismo, ofreciendo atracción de mercados potenciales, brindando valor agregado a las empresas e instituciones, celebrando el incremento de derrama económica con la implementación de un modelo inclusivo en la atención a los visitantes, asegurando una cálida visita, un posible regreso y una futura recomendación.

De acuerdo a lo antes señalado e indicado, los que suscribimos, CC. Ximena Buenfil Bermejo y José Miguel Santo Zepeda, con carácter de Regidores Titulares y como integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; con fundamento en el arábigo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, proponemos la reforma del arábigo 49 fracción LXIII y LXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, correspondiente al ordenamiento antes citado, por lo cual nos permitimos proponer a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la propuesta de reforma al arábigo antes citado en los siguiente términos:

ORDENAMIENTO CON PROPUESTA A MODIFICACIÓN

Texto Vigente:	***Propuesta:***
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO	***REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO***
(...)	***(...)***
CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD	***CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD***
(...)	*(...)*
Artículo 49. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:	*Artículo 49. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:*
(...)	*(...)*
LXIII. Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Municipio;	*LXIII. Implementar programas de capacitación, así como otorgar un distintivo o reconocimiento a prestadores de servicios turísticos en el Municipio.*
LXIV. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo;	*LXIV. Proponer y coordinar los programas municipales de turismo, así como las políticas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.*
(...)	*(...)*

Por lo anterior expuesto, en consideración con el arábigo 115 fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigos 73 y 77 fracción II de la

Constitución Política del Estado de Jalisco, y arábigos 41 fracción II, 42 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. *Que se tenga por presentado el presente proyecto de iniciativa, mismo que tiene por objeto la reforma del arábigo 49 fracción LXIII y LXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.*

SEGUNDO. *Que la propuesta de modificación al Reglamento de la Administración Pública, misma que se vierte en el proyecto de iniciativa considerado con fecha 08 de noviembre del año 2022 en sesión ordinaria de pleno del Ayuntamiento de Zapopan, con registro bajo el expediente de dictamen número 280/22, sea considerada propuesta acumulada al presente proyecto de iniciativa.*

TERCERO. *Que se autorice la creación del "Distintivo I", para que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco lo otorgue a cualquier prestador de servicios turísticos en el Municipio, tanto a personas jurídicas como físicas, siempre que cumplan con lo requerido por la autoridad competente.*

CUARTO. *Que se instruya a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de Zapopan, Jalisco, para que a través de la Dirección de Turismo y Centro Histórico, se lleven a cabo todas las acciones, gestiones y/o actuaciones necesarias y pertinentes para implementar y otorgar el "Distintivo I".*

QUINTO. *Que se provea de conformidad, que la presente iniciativa sea considerada en la sesión del Ayuntamiento subsecuente a la presentación de este documento, que sea turnada para su dictamen a la comisión colegiada y permanente de: Reglamentos y Puntos Constitucionales, y que sea acumulada al expediente de dictamen número 280/22.*

SEXTO. *Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución de las presentes peticiones…"*

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

3. Una vez que fue analizado a fondo las propuestas objeto del presente dictamen y conforme a la exposición de motivos que sustentan las mismas, los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, consideramos procedente la reforma propuesta a las fracciones LXIII, LXIV y LXXII, del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con el objeto de modificar las atribuciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con relación a que la misma pueda otorgar un distintivo o reconocimiento a prestadores de servicios turísticos, denominado "Distintivo I", con el objeto de garantizar el servicio turístico de calidad con enfoque de inclusión, es decir, el distintivo tiene la finalidad de que la Dirección de Turismo y Centro Histórico, lo otorgue al servicio turístico a manera de certificación.

Así mismo, consideramos conveniente, que entre las atribuciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad se incluya, la propuesta y coordinación de las políticas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Por otra parte, creemos conveniente la propuesta de la Iniciativa para reformar la fracción LXII del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, respecto a enfatizar el turismo incluyente, que circunscribe a los turistas, a los prestadores de

servicios turísticos y los servicios turísticos, diferenciando las necesidades de cada sector, como lo son las personas con cualquier tipo de discapacidad, los adultos mayores, las mujeres lactantes, las personas pertenecientes a los pueblos originarios, a los grupos prioritarios y a las niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX "De los Ordenamientos Municipales" y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3°, 19, 33, 35, 36, 37, 40, 44, 56 y 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la reforma de las fracciones LXIII, LXIV y LXXII del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 49. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

De la I a la LXII …

LXIII. Implementar programas de capacitación, así como otorgar un distintivo o reconocimiento a prestadores de servicios turísticos en el Municipio.
LXIV. Proponer y coordinar los programas municipales de turismo, así como las políticas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

De la LXIII a la LXXI …

LXXII. Crear y mantener acciones tendientes a promover el turismo incluyente, con personas

turistas, las y los prestadores de servicios turísticos, así como los servicios turísticos municipales, en consideración con las necesidades diferenciadas de:

a. Personas con cualquier tipo de discapacidad
b. Personas adultas mayores
c. Personas lactantes
d. Personas pertenecientes a pueblos originarios
e. Personas pertenecientes a grupo prioritarios
f. Niñas, niños y adolescentes
g. Cualquier otra que la Coordinación considere pertinente

De la LXXIII a la CXXVI…

ARTÍCULOS TRANSITORIO:

ÚNICO. Las presentes reformas a las fracciones LXIII, LXIV y LXXII del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgada por el Presidente Municipal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las presentes reformas deberán de ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas a las fracciones LXIII, LXIV y LXXII del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas a las fracciones LXIII, LXIV y LXXII del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento de las reformas a las fracciones LXIII, LXIV y LXXII del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a las fracciones LXIII, LXIV y LXXII del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
EXP. 280/2022
20 DE ABRIL DE 2023

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

PROMOCIÓN CULTURAL
EXP. 280/2022
25 DE ABRIL DE 2023

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
AUSENTE

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
EXPS. 280/2022 Y 51/2023
24 DE ABRIL DE 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GOE/JALC/CSCC